

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas del día **veintitrés** de septiembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como secretarías las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Lorena Ruíz García**, dice: ciudadana Diputada Presidenta, procedo al pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Manuel Cambrón

Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la mayoría de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Secretaría**: informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas **Lupita Cuamatzi Aguayo y Marcela González Castillo**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maribel León Cruz. **4.** Lectura de la propuesta por el que se designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **5.** Toma de protesta del titular de la Dirección Jurídica del

Congreso del Estado, ante el Pleno de la LXIV Legislatura. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación veintiún votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por mayoría de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la Diputada Maribel León Cruz dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación veintiún votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la

votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta: Para desahogar el segundo punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, proceda a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **María Guillermina Loaiza Cortero**, dice: buenos días, compañeras y compañeros Diputados con su venia Diputada Presidenta de la Mesa, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general, que hoy nos acompaña. La que suscribe María Guillermina Loaiza Cortero, Diputada integrante del grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Cierta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 54 fracción I, II, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tlaxcala, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: Iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La salud mental es un derecho humano fundamental protegido por la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, por lo que debe de ser tema prioritario para esta Legislatura, ya que muchas personas de nuestro Estado, sufren de algún trastorno mental, y corren el riesgo de que sus derechos civiles, políticos, sociales, y culturales sean vulnerados o violentados. Los derechos de las personas con alguna enfermedad mental están contemplados en la carta internacional de derechos humanos, convención contra la tortura y en la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad que protegen y aseguran la igualdad y equidad de todos los derechos humanos, y las garantías individuales de estas personas. En el estado de Tlaxcala la atención a las enfermedades mentales no es de acuerdo a las necesidades ya que no se cuenta con los suficientes recursos y servicios de salud mental, como clínicas especializadas, hospitales psiquiátricos, o profesionales de la salud mental en los centros de salud; aunado a eso la discriminación y estigmatización que sufren las personas que padecen algún tipo de estas enfermedades representan también un problema. Hoy en día no basta con usar medicamentos controlados en pacientes con trastornos mentales, sino que también se requiere de especialistas en la materia que impartan psicoterapia, talleres que a su vez funcionen como un tratamiento eficaz además de implementar políticas de prevención, así como buscarla reinserción a la sociedad de las personas que han superado controlado el padecimiento. Actualmente Tlaxcala no cuenta con el instituto de salud mental

como otros estados de la república que atienda las necesidades de la población, si bien es cierto que existe la unidad de salud mental del estado de Tlaxcala muchos pacientes que deben de ser internados son llevados al hospital psiquiátrico del Estado de Puebla, esto refleja la falta de trabajo en la salud mental por parte de nuestras autoridades. En México el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud si bien actualmente existe una Ley Nacional de Salud Mental, solo en algunos estados como Michoacán, Nuevo León, Jalisco Morelos, Sonora, Campeche entre otros, han expedido leyes estatales con el fin de garantizar los derechos y el acceso a la atención de las personas con trastornos mentales. A pesar de los avances en la medicina para procurar la salud nuestro país enfrenta grandes rezagos que requieren respuestas integrales y particularmente nuestro estado necesita una Ley de Salud Mental, en Tlaxcala existen alrededor de 60,000 personas que padecen alguna enfermedad mental y según estadísticas el 60% corresponde a mujeres y el 40% adolescentes de entre 15 y 29 años de edad. Lo anterior de acuerdo a los datos de la secretaría de salud entre las enfermedades más comunes están los trastornos de ansiedad, esquizofrenia, déficit atención, demencia, trastornos afectivos, y depresión, esta última considerada como la cuarta enfermedad más frecuente del mundo según datos de la Organización Mundial de la Salud; según estadísticas en nuestro país una de cada cuatro personas entre 18 y 65 años han padecido

en algún momento de su vida un trastorno mental, pero solo una de cada cinco de los que padecen recibe tratamiento. Además de que muchos tratamientos solo se aplican en hospitales psiquiátricos cosa que Tlaxcala no tiene, o que los tratamientos en los centros de salud son muy limitados y según diversas fuentes del presupuesto que México destina a la salud solo el 2% es para salud mental. También son escasos los programas destinados a la rehabilitación de las personas con discapacidad mental para que puedan contar con un trabajo remunerado y con otras prestaciones sociales y legales. Es por ello que la presente Iniciativa Ley de Salud Mental, busca la participación ciudadana para que se informe sobre las enfermedades mentales se combata el estigma y aumenten las campañas de prevención del suicidio y rehabilitación de adicciones, buscando un bienestar común. Además se busca la creación del Instituto de Salud Mental, que tenga como función cuidar la salud mental de los tlaxcaltecos a través del establecimiento de servicios de salud en todas las comunidades del estado y fortalecimiento de los ya existentes, así como la creación de un hospital psiquiátrico, y la promoción del autocuidado de la salud mental. Del mismo modo esta ley busca garantizar medidas para erradicar las violaciones a los derechos humanos y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud mental en el Estado. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración esta Iniciativa con Proyecto de Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala; la salud mental es un problema de Salud pública en Tlaxcala en México y en

el mundo en medio de una pandemia por covid-19 la salud mental de toda la población está expuesta a sufrir o recaer en algún trastorno mental principalmente ansiedad y depresión los cuales pueden terminar en un suicidio; hoy quiero levantar la voz por todos nosotros los profesionales de la salud ya ha sido documentado en la literatura científica, tiene una alta carga laboral, y emocional resultado de recursos humanos y materiales insuficientes afecta de forma directa la salud mental. En este contexto es importante seguir protocolos para evitar la propagación del virus, pero es necesario abordar la salud mental siguiendo seis puntos: Primero. Identificar los grupos de alto riesgo, la revisión sistemática de artículos científicos realizada para la formulación de esta iniciativa nos indica que los grupos más vulnerables en esta pandemia son las mujeres, estudiantes universitarios, y adultos mayores, es plausible considerar además a personas con enfermedades mentales preexistentes o con condiciones físicas incapacitantes se debe generar evidencia en la realidad tlaxcalteca, ya que algunos grupos vulnerables pueden depender de factores socioculturales. Segundo. Creación de equipos multidisciplinarios de salud mental a nivel municipal y estatal con el objetivo de desarrollar salud mental positiva en la población, cabe mencionar que este nuevo concepto hasta el momento, sólo se utiliza en España, pero sería bueno implementarlo en nuestro Estado, pues hace énfasis a la prevención; Tercero. Mejoran el tamizaje de comorbilidades psiquiátricas, debido al limitado número de profesionales, de la salud mental en Tlaxcala, es esencial que todos

los médicos, mejoren sus habilidades diagnósticas; **CUARTO.** Intervención psicoterapeuta, el uso de teléfonos inteligentes permiten a los profesionales de la salud a proveer mejores servicios en esta pandemia, sin embargo los servicios de consultas de salud mental remotas no pueden reemplazar los servicios presenciales solo deben utilizarse como respaldo de emergencia temporal en circunstancias excepcionales como intento de suicidio. **QUINTO.** Intervención en el personal de salud. Desarrollar planes adecuados de intervenciones psicosociales, basados en equipos interdisciplinarios algunas medidas generales pueden ser horarios de trabajo más cortos periodos de descanso regulares y turnos rotativos para aquellos que trabajan en áreas de alto riesgo se ha demostrado que la confianza es un aspecto clave el bienestar psicológico ya que ayuda a mejorar la motivación y rendimiento y la calidad de atención. **SEXTO.** Brindar información adecuada la población general. Concientizar a la población en materia de salud mental proporcionando información actualizada, y precisa en redes sociales y sitios web. Si las personas reciben suficiente información se generará confianza con en el gobierno y en las autoridades de salud. Por lo anterior la salud mental debe incorporarse en las políticas públicas y en el manejo del sistema estatal de salud, con base en los fundamentos y motivos expuestos anteriormente someto a la consideración del pleno la iniciativa expuesta, la salud física, y la salud mental son igual de importantes cuidamos ambas. Es cuánto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas

de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el tercer punto del orden del día, se pide a la Diputada **Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado **Jorge Caballero Román**; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, dice: gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros, diputados, medios de comunicación, y público que nos visita y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, agradezco la presencia de las asociaciones civiles protectoras de animales que se han dado cita el día de hoy especialmente a quienes participaron en esta iniciativa, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe Diputada Maribel León Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me

permiso someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA el Título Vigésimo Octavo, De los Delitos cometidos en contra de los Animales, Capítulo Único, De los delitos en contra de la vida, integridad y dignidad de los animales y los Artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Desde el 28 de mayo del año 2019, Tlaxcala cuenta con la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, la cual, innovó y reguló diversos temas que se encontraban intactos desde hace ya varios años; sin embargo, esta Ley, únicamente es de carácter administrativo, y sus sanciones versan en: a. Amonestación escrita; b. Multa por el equivalente de cinco a ochocientas Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción; c. Clausura temporal o definitiva, total o parcial; d. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; e. El decomiso de los instrumentos y animales directamente relacionados con infracciones, y f. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. Esto, dependiendo de la gravedad y de la violación a los preceptos establecidos en la misma ley, no obstante, el maltrato animal en el Estado no ha disminuido, lo cual, pone en evidencia que es necesario e imprescindible elevar a delito el maltrato y la crueldad cometida en contra de los animales. Lo anterior, tomando en consideración que Tlaxcala es uno de los pocos Estados, que no ha

tipificado el maltrato animal como delito, (Chiapas, Guerrero y Tabasco, tampoco han Legislado en este tema), siendo una necesidad apremiante para los animales y dueños o poseedores de animales, tener herramientas legales que les permitan garantizar y salvaguardar la vida e integridad de las especies que habitan en el territorio Tlaxcalteca. En torno a la tipificación del maltrato animal, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, año XXIV, del 14 de agosto de 2019, LXIV/1SPR-31/98385; se estableció: "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS Y CONGRESOS LOCALES DE CHIAPAS, GUERRERO, TABASCO Y TLAXCALA A TIPIFICAR EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL EN SU LEGISLACIÓN PENAL. ... Es necesario y urgente que todos los Estados de la República fortalezcan sus legislaciones en cuanto a maltrato animal, sobre todo en las entidades de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Tlaxcala, donde sus códigos penales no cuentan con sanciones penales que castiguen conductas y actos crueles hacia los animales. Considerar la vida y la integridad de los animales como bien jurídico protegido, es decir, su bienestar y su seguridad, debe de ser un tema prioritario en la agenda política del país. Debemos ver a la detección, prevención y sanción, como sinónimo de un acto necesario y humanitario, donde se reconozca a los seres vivos que sienten y sufren el dolor, por lo que la crueldad y maltrato hacia ellos no deben continuar..." La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha

establecido que, en materia penal, el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal es el Poder Legislativo, quien está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas, antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo. En tal sentido, la presente iniciativa busca sancionar el maltrato y crueldad animal que va en incremento, al imponer sanciones penales que se estiman razonables y que buscan erradicar tal situación, pues tienen la finalidad de garantizar la integridad física y la vida de los animales. Dicho lo anterior, como ser humano y como legisladora, alzo la voz y me uno tanto a las asociaciones protectoras de animales como a la sociedad en general, para darle protección a los animales que han sido víctimas de hechos que afectan su integridad física, y que incluso, han puesto en peligro sus vidas, en los cuales, no todos han logrado sobrevivir y los que lo han logrado, muchos de ellos viven con diversas secuelas de por vida. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **ADICIONA el Título Vigésimo Octavo, De los Delitos cometidos en contra de los**

Animales, Capítulo Único, De los delitos en contra de la vida, integridad y dignidad de los animales y los Artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES. Artículo 435. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico, adiestrado, de trabajo o producción en los términos de lo dispuesto por la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, provocando lesiones, sufrimiento, dolor o estrés se les impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Se consideran actos de maltrato o crueldad animal: I.- Causar la muerte de un animal injustificadamente; sacrificar un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento extremo o prolongue su agonía; II.- Cualquier mutilación, lesión o marca permanente, sin fines médicos; III.- Las lesiones que pongan en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro; IV.- El suministro o aplicación de sustancias u objetos tóxicos que pongan

en peligro la vida de un animal o le provoque la muerte; V.- Privar a un animal de aire, luz, alimento, agua, espacio, movilidad, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño; V.- Abandone a un animal o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo; VI.- Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos, o no tener el cuidado, siempre que por la ferocidad o fuerza de los animales se puedan provocar lesiones o la muerte. **Artículo 436.** Si las lesiones ponen en riesgo la vida del animal, la pena mencionada en el artículo anterior se incrementará en una mitad. Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de quinientos a ochocientos Unidades de Medida y Actualización vigente. En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal, las penas se aumentarán en una mitad. **Artículo 437.** Son excluyentes de responsabilidad de lo dispuesto en los artículos anteriores: I. La muerte de un animal resultado de actividades culturales, o cualquier otra que sea lícita, II. La muerte o mutilación de un animal que constituya plaga. III. La muerte o mutilación de un animal por causa previamente justificada, con el cuidado y supervisión de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos de la materia, IV. Marcar o herrar animales vertebrados cuando el objeto sea distinguir al ganado, o V. El sacrificio de un animal vertebrado

para consumo humano de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014: Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Para efectos del presente Título, los animales abandonados o callejeros no serán considerados plagas. **Artículo 438.** Se impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de 300 a 450 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien utilice a un animal vertebrado con fines sexuales. Se entenderá por utilización con fines sexuales: **I.** La práctica de actos de zoofilia con un animal, y **II.** La venta, distribución y exhibición o difusión de imágenes, fotografías, videos o cualquier otro medio en que conste algún acto de zoofilia. **Artículo 439.** Los delitos previstos en este capítulo se perseguirán por querrela, salvo que se cometan por el propietario, custodio o poseedor del animal o en caso de que el animal carezca de propietario, custodio o poseedor, se perseguirán de oficio. **Artículo 440.** Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y multa de doscientos a dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien: **I.** Críe o entrene a un perro, con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, para fines recreativos, lucrativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole. **II.** Posea, transporte, compre o venda perros, con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros. **III.** Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que

impliquen peleas de perros. **IV.** Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros, con conocimiento de dicha actividad. **V.** Ocasione que menores de edad asistan o presencién cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros. **VI.** Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros, en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros. La sanción señalada en este artículo, se incrementará en una mitad cuando los hechos sean cometidos por servidores públicos. Incurrirá en responsabilidad penal, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

Artículo 441. Cuando en la comisión de un delito previsto en este capítulo, intervenga un servidor público, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, así como profesionales que tengan conocimientos relacionados o aplicados con animales, la pena de prisión se aumentará en una mitad y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión, por el mismo término de la pena privativa de libertad. **Artículo 442.** A quien prive de la libertad a cualquier animal, con el propósito de obtener rescate o algún beneficio económico, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el cuarto punto del orden del día, se pide al Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la propuesta, **por el que se designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado;** enseguida el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, dice: con su permiso señora **Presidenta.** **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política

de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 párrafo II y III, y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 63, 66, 68 fracción I, 69 fracción II, 99 y fracción IV, 101, 113, 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 12, 13, 33 y 34 fracciones II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno de Estado Soberanía, el nombramiento de la persona idónea para ocupar el cargo como titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, para ello es necesario precisar que este órgano superior de Gobierno realizo un proceso de selección mediante el cual se analizó tanto el perfil profesional, como la experiencia de diversos profesionistas, con el propósito de poder seleccionar que pos su conocimientos y desarrollo Profesional, le permita realizar de manera adecuada la función inherente al cargo de que se trata, en dicho ejercicio se verifico de igual forma el cumplimiento de los requisitos que establecen el artículo 101 y 114 de la Ley orgánica del Poder Legislativo, resultando de esta verificación que la persona que se propone cumple con las cualidades que establece la citada normativa y demostró contar con los conocimientos y experiencia necesarios para un adecuado desempeño, por lo que es idónea para ocupar la titularidad del mencionado Órgano Auxiliar, considerando lo expuesto nos permitimos presentar la propuesta de quien ocupara la titularidad de la Dirección Jurídica

del Congreso del Estado, siendo este, la Licenciada **Karla Daniela de Anda Flores**, cuyo nombramiento se somete a ratificación por el Pleno de esta Soberanía. Así lo Acordaron quienes integramos la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el Salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Es cuánto ciudadana Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **un** voto en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política, por **mayoría** de votos. De conformidad con el artículo 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. La permanencia de este

funcionario quedará sujeta a la evaluación correspondiente que de forma objetiva y apegada a la Ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o remoción del cargo conferido por esta Soberanía. -----

Presidenta dice, para continuar con el quinto punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Karla Daniela de Anda Flores**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo de Director Jurídico del Congreso del Estado, a partir de la presente fecha; lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"Licenciada Karla Daniela de Anda Flores ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?"**. La interrogada responde: "¡Sí, protesto!" Posteriormente la Presidenta continua diciendo, "Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden". Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones a la

Licenciada **Karla Daniela de Anda Flores**, para que inicie sus funciones a partir de la presente fecha, y lleve a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidenta: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Lorena Ruiz García, dice: muchas gracias Diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Procedo a la lectura de la correspondencia del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Oficio número Despacho/G/SEGOB/006/2021, que dirige la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía realice la declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales del Estado de Tlaxcala y del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. Oficio número MUN-ATL-21-004, que dirige el Lic. Gustavo Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual informa a esta Soberanía sobre la Instalación del Ayuntamiento de Atltzayanca. Oficio número 06/2021/SJH, que dirige el Mtro. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual informa a esta Soberanía sobre la Instalación del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco. Oficio número PMT017/09/2021, que dirige

el Prof. Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual solicita a esta Soberanía la modificación de la obra del convenio SPF/RE-FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MPIOs. DEL EDO.-TOTOLAC/048/I-2021. Oficio número SG-0066/2021, que dirige el Arq. Manuel Pedro González Báez, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual solicita a esta Soberanía informar sobre el posicionamiento respecto al voto de los Presidentes de Comunidad en el Cabildo. Oficio número 0017/02/2021, que dirige Dulce María Romero González, Presidenta de Comunidad de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Huamantla, a través del cual solicita a esta Soberanía información respecto la situación jurídica que prevalece en los presidentes de comunidad del Municipio de Huamantla, referente dirigen los Regidores Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de Españita, a través del cual solicitan a esta Soberanía aclaren lo concerniente al voto de los Presidentes de Comunidad. Oficio número SG/UE/230/1885/21, que dirige Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaria de Gobernación, a través del cual remite a esta Soberanía el Tercer Informe de Gobierno del Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador. Oficio 28913/2021, que dirige Ignacio Meneses Cruz, Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, a través del cual notifica el acuerdo de fecha nueve de septiembre del presente año, dictado en la acción de Inconstitucionalidad 212/2020. Escrito que dirige Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, a través

del cual solicita a esta Soberanía copia certificada de la Iniciativa con Proyecto de Decreto o de las iniciativas con sendos proyectos de decreto en las que, en su caso, se haya propuesto la reforma al artículo 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, y/o derogación del párrafo segundo de esa fracción normativa y sus incisos a) y b), del Dictamen con Proyecto de Decreto, que el Pleno del Congreso del Estado haya aprobado el día cuatro de marzo del año en curso, del Decreto número trescientos dieciséis, del Acta de la Sesión del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día cuatro de marzo del año en curso, así como la versión estenográfica de la Sesión del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día cuatro de marzo del presente año. Escrito que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación al proceso de entrega-recepción del área de Sindicatura del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. Oficio número 4-27/2021 I P.O. ALJ-PLeg, que dirige el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copias de los Decretos Número LXVII/INLEG/0001/2021 I P.O., por el que se declaran Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, por el Periodo del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, LXVII/ITMDT/0002/2021, I P.O., por el que la Sexagésima Séptima Legislatura se declara legalmente instalada y

conformada su Mesa Directiva, e inicia el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número DESPACHO/G/SEGOB/006/2021, que dirige la Gobernadora del Estado; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Atltzayanca y San Juan Huactzinco; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su instalación.** Del oficio número PMT017/09/2021, que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios y escrito que dirigen el Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, la Presidenta de Comunidad de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Huamantla, y los regidores del Municipio de Españita; **túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio número SG/UE/230/1885/21, que dirige la titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; **remítase a la Biblioteca de este Poder Legislativo para consulta de las y los diputados y de la ciudadanía en general, y se instruye al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** Del oficio que dirige el Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en

el Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez; **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número 4-27/2021 I P.O. ALJ-PLÉG, que dirige el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua; **se instruye al Secretario Parlamentario, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta: Para desahogar el último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, y Diputado Bladimir Zainos Flores;** Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** adelante por favor, buenos días, compañeros y compañeras diputadas, agradezco el uso de la palabra ante ustedes expongo mi posicionamiento con motivo del aniversario del inicio de la independencia en México. La primera conmemoración del grito de dolores no pudo atestiguar el cura Hidalgo pues ya había sido fusilado. La realizaron Ignacio López Rayón y Andrés Quintana Roo, el 16 de septiembre de 1812 en el edificio de Chapitel, Huichiapan, actual Estado de Hidalgo, México debe su riqueza

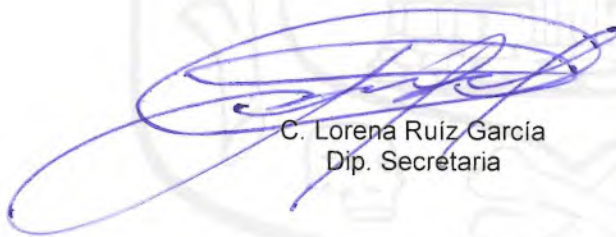
cultural, y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo a la herencia de sus pueblos originarios, su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura convierten a México, en una de las naciones latino americanas con mayor legado y población indígena, el profundo carácter mestizo de la nación mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenario y el presente enriquecedor de sus pueblos y comunidades indígenas, a sacrificio de nuestros héroes nacionales que dieron sus vidas para tener patria y libertad doscientos once años, de la gesta heroica y del sentimiento patriótico, que encabezó el cura Hidalgo en el Pueblo de Dolores, que culminaría años más tarde, con el México emancipado, más de dos siglos de México independiente y lamentable los pueblos y comunidades indígenas aún se ubican en una situación social y económica propicia para el desarrollo humano de su población, se caracterizan por vivir en altos niveles de pobreza y en una situación de significativa desventaja. El combate social de los pueblos y comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México. El desarrollo de este importante sector de la población enriquece el trabajo con responsabilidad de los actores sociales, e institucionales, entre ellos está honorable cámara. Hablar de los pueblos indígenas, también remite a un mosaico de diversidad y riqueza cultural, que forman parte de la organización de las Naciones Unidas, ONU denominó patrimonio intangible de la humanidad, en Tlaxcala, la cultura indígena sigue vigente en sus pueblos, actividades y en sus tradiciones patronales comunitarias,

más de cinco siglos de prevalencia, en sus costumbres, y tradiciones son testimonio de la fortaleza de cultura, nos muestran la firmeza de sus miembros para defender su origen de identidad y sus cosmovisión, la atención gubernamental implica entre otros acciones realizar un diseño implementación de políticas públicas atención diferenciada parece sector en entidad, donde se incorporen plenamente a los pueblos, y comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del estado, siempre bajo el respeto de sus tradiciones históricas y enriqueciendo su patrimonio cultural a toda la sociedad, esta Sexagésima cuarta Legislatura, tiene la oportunidad histórica de dotar de una legislación que logre la equidad entre la sociedad tlaxcalteca y sus comunidades originarias, encaminando el Presupuesto de Egresos del Estado Tlaxcala con el mayor sentido de igualdad que el pueblo no demanda. Es cuánto Presidenta, gracias, **Presidenta** dice, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy en esta sesión y a todas las personas que de forma virtual siguen en estos trabajos Legislativos, tengan todos un buen día, el de la voz Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputado integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me dirijo al pleno de esta Honorable Asamblea con el siguiente pronunciamiento. Mediante Acuerdo publicado en el

Periódico de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 11 de junio del año 2018 la Sexagésima Tercera Legislatura, publicó el Acuerdo que establece los criterios de uso diferenciado de los accesos al interior y exterior del edificio sede del recinto oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo antes señalado de la Sexagésima Tercera Legislatura, instaura como tal a la misma a que construyera al interior del palacio legislativo unos muros que impiden el libre tránsito y la y obstaculizan la comunicación de los espacios ubicados en el interior del edificio y pidiendo la comunicación con el patio vitral con las escaleras y conectan la segunda planta así como con las demás oficinas dentro del edificio sede de este poder, los muros que tal es señalado como con antelación limitaron el acceso a la ciudadanía a las oficinas de los legisladores y de las tareas técnico-administrativas provocando la ideación y censura por parte de la ciudadanía que acude cotidianamente a esta casa del pueblo, además de que limito el contacto y la comunicación con los representantes populares ya que como diputados somos elegidos por el voto popular, mediante cual el pueblo nos confió la representación de la voluntad ciudadana por lo que resulta incongruente que existan obstáculos entre el pueblo y sus representantes o legisladores, tal como lo demanda el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, es así que el pueblo tiene derecho de acudir a sus representantes y tener el libre acceso a los edificios donde residen los poderes públicos siempre y cuando se tomen las medidas y controles de

seguridad, así como las medidas sanitarias derivadas de la contingencia sanitaria generada por la actual pandemia, es importante señalar que los muros que limitan libre tránsito y obstaculizan la comunicación de los espacios ubicados en el interior del edificio limitan el cumplimiento de los protocolos y reglamentos de protección civil, respecto de los edificios públicos situación que pone en riesgo la integridad de las personas que se encuentran al interior del edificio, siendo nuestra responsabilidad de establecer las condiciones para dar respuesta inmediata ante la presencia de una emergencia, riesgos o desastres para salvaguardar por todos los medios posibles la integridad tanto colectiva, como individual de la población a partir de la protección a la vida. Es importante señalar, que ya han existido pronunciamientos de diversos compañeros tanto de la Mesa, como de la Junta exigiendo la demolición de los muros materia del presente pronunciamiento. Por lo cual exhorto a esta honorable asamblea, a hacer a un lado la retórica y la demagogia y ser parte de esta historia como una Legislatura con congruencia política y hacer efectiva la demolición de los muros, al interior del Congreso. Por lo anterior conmino a esta soberanía instruir al Comité de Administración para efecto de que disponga de los recursos necesarios, a fin de que sean retirados los muros que separan al patio vitral con la oficinas de los diputados precisando la fecha en que deberán de llevarse a cabo estos cambios del interior del edificio sede del poder Legislativo, verificando las modificaciones al interior del Congreso, que sean realizadas al cumplimiento de las medidas y

normas tanto de seguridad como normas de medidas sanitarias derivadas de la pandemia. Es cuánto Presidenta. **Presidenta:** gracias ciudadano Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado **más** desea hacer uso de la se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales, agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del día **veintitrés** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las diputadas secretarias y el Diputado Prosecretario en funciones de Secretario de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Lorena Ruiz García
Dip. Secretaria



C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria



C. Jorge Caballero Román
Dip. Prosecretario